

ACTA No. 20 DE SESION ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO CELEBRADA EL DIA MARTES 30 DE JUNIO DEL 2009.

En la ciudad de Portovelo a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve, previa convocatoria, se reúne el Concejo Municipal del cantón, presidido por el Señor Julio Romero Orellana, Alcalde del cantón, el Sr. Prof. Marcelo Sotomayor Gálvez, Vicepresidente del Concejo; y los señores concejales. Sra. Carmen María Apolo Gallardo, Dr. Bolívar Bravo González, Sra. Martha González Hidalgo, Dr. Víctor Manuel Marca González, Sra. Milena Tatiana Ortiz Cárdenas, Lcdo. Ángel Eduardo Quezada Espinoza y el suscrito Secretario del Concejo; y, siendo las 16H45 minutos, por Secretaría se constata el Quórum Reglamentario y el Sr. Alcalde, luego de saludar a los señores concejales, instala la presente sesión con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

1. **Lectura y aprobación del acta anterior;**
2. **Conocer y resolver sobre las observaciones de "CITRISUR" y el Informe Jurídico sobre el proceso expropiatorio para la construcción del Camal Municipal para el Cantón Portovelo;**
3. **Conocer y resolver sobre las observaciones de "CITRISUR" y el Informe Jurídico sobre el proceso expropiatorio para la construcción del Relleno Sanitario;**
4. **Conocer y resolver sobre las observaciones de "CITRISUR" y el Informe Jurídico sobre el proceso expropiatorio para la cooperativa de vivienda "Porto Bello";**
5. **Asuntos Varios.**

Conocido el contenido del Orden del Día, el Sr. Alcalde lo puso a consideración de los señores concejales para su aprobación; A continuación, el mismo fue aprobado sin modificación.

Seguido, el Sr. Alcalde dispuso al Señor Secretario del Concejo dar lectura al primer punto del Orden del Día para su desarrollo.

1. **Lectura y aprobación del acta anterior;**

Una vez dado a conocer el primer punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde dispuso al Sr. Secretario que de lectura al contenido del acta anterior y al término de lo mismo, puso su contenido a consideración de los señores concejales para que hicieran sus correcciones o modificaciones de haber. Seguido, existió la intervención de los señores concejales: Prof. Marcelo Sotomayor Gálvez, Vicepresidente del Concejo y el Sr. Concejel Dr. Víctor Marca González, solicitando alguna corrección al acta anterior, las mismas que ya han sido incorporadas en el acta anterior respectivamente.

Seguido, sin haber más correcciones el Sr. Alcalde somete a votación nominal el contenido para su respectiva aprobación.

Por la aprobación del acta anterior.

#### VOTACION.

SEÑORES CONCEJALES: Sra. Carmen María Apolo Gallardo, voto por la aprobación, Dr. Bolívar Bravo González, voto por la aprobación, Sra. Martha González Hidalgo, voto por la aprobación Dr. Víctor Marca González, voto por la aprobación, Sra. Tatiana Milena Ortiz Cárdenas, voto por la aprobación, Lcdo. Ángel Eduardo Quezada Espinoza, voto por la aprobación, Prof. Marcelo Sotomayor Gálvez, con las debidas rectificaciones, voto por la aprobación del acta anterior.

Constatados los resultados por Secretaría, existen 7 (siete), votos a favor de la aprobación del acta anterior.

A continuación, el señor Alcalde, autoriza al Sr. Secretario dar lectura al siguiente punto del orden del Día para su desarrollo.

#### **2. Conocer y resolver sobre las observaciones de "CITRISUR" y el Informe Jurídico sobre el proceso expropiatorio para la construcción del Camal Municipal para el Cantón Portovelo;**

Para el procedimiento en el presente punto el Sr. Alcalde dispuso que por parte del Sr. Secretario del Concejo se de lectura al informe jurídico de la Abg. Carmen Mayón Sánchez, Procurador Sindica de la entidad municipal, respecto de las observaciones de CITRISUR, en el proceso de expropiación de los terrenos en la hacienda El Tablón para la construcción del Camal Municipal para Portovelo, el contenido dice lo siguiente:

#### INFORME DE JURIDICO

No. 00058-2009

DE: Abg. Carmen Mayón Sánchez

PARA: Concejo Municipal de Portovelo

ASUNTO: Informe Jurídico sobre el caso: EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMAL MUNICIPAL de Portovelo. Sobre las observaciones de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON.

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2009.

Abg. Carmen Mayón Sánchez, PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL DE PORTOVELO, en uso de las facultades que me confiere el Art. 166. inc 4º. de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

**VISTOS:** El Informe Jurídico sobre la **EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL** de Portovelo solicitado por el señor Alcalde de Portovelo, esta Procuraduría amparado Art. 166 inc. 4º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás leyes conexas, **CONSIDERANDO: Primero.**- El Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina el trámite administrativo que ha de seguirse para la

declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación con fines de expropiación, el mismo que es: 1.- En el plazo de tres días se deberá notificar a los interesados en el procedimiento expropiatorio.- 2.- La notificación se hará bien sea en persona o por la prensa.- 3.- Dentro del término de tres días, los interesados podrán presentar al Concejo las observaciones que fueren del caso sobre el proceso expropiatorio.- 4.- El concejo tendrá el término de treinta días para pronunciarse; de no hacerlo se entenderá aceptado el reclamo del administrado.-

**SEGUNDO.**- En el ordinal 8º del Art. 119 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se determina que las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación deberán resolverse en las sesiones ordinarias del Concejo, como en efecto así se ha procedido en la sesión ordinaria del 30 de abril del 2009, para lo cual se ha contado con todos los informes técnicos y jurídicos, y la votación necesaria para esta clase de acto decisorio municipal.-

**Tercera.**- a 5 de junio del 2009, a las 09:06 horas, comparece el Dr. Segundo Fidel Fernández, ofreciendo Poder de Ratificación del Abogado Bolívar Murillo Gil, apoderado de las compañías EMOOSA S.A. y CITRISUR C.A., para en su numeral V realizar las siguientes observaciones: a).- Que no se los ha notificado legalmente y que eso limita su derecho a la defensa.- b).- Que la resolución es nula por carecer de motivación jurídica.- c).- que no existe la delimitación exacta del predio que motiva este proceso expropiatorio.- d).- que no están conforme con el proyecto del camal, porque según las coordenadas de la expropiación, este lote se encuentra cerca del relleno sanitario.-

**Cuarta.**- Previo a resolver se requirió del compareciente justifique su personería, habiéndolo hecho mediante el escrito presentado el 19 de junio del 2009, a las 16:30 horas, por lo que corresponde al concejo analizar sobre las observaciones propuestas por EMOOSA S.A. y CITRISUR C.A.,

**Quinta.**- sobre la observación a).- *Que no se los ha notificado legalmente y que eso limita su derecho a la defensa.*- De conformidad con el Art. 248 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las normas del Código de Procedimiento Civil son subsidiarias, y el Art. 84 de dicho Código, establecen que *"Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia, o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto a que hubiere concurrido."*; por lo que, en el supuesto de no haber sido citado legalmente, con su comparecencia debidamente ratificada como consta en los numerales CUARTO y QUINTO de este dictamen, se legalizó su participación.-

sobre la observación b).- *Que la resolución es nula por carecer de motivación jurídica.*- La resolución notificada tiene implícita los informes técnicos y jurídicos, los mismos que en forma oportuna se le puso en conocimiento de los comparecientes, por lo que esa afirmación carece de sustento jurídico.-

sobre la observación c).- *que no existe la delimitación exacta del predio que motiva este proceso expropiatorio.*- carece de lógica, porque son las coordenadas los únicos puntos referenciales que no dejan duda de su ubicación porque su referencia se lo toman del satélite mediante la utilización de los GPS, tanto es así que los mismos comparecientes hacen referencia que esas coordenadas lo ubican al predio junto al relleno sanitario de Portovelo, por lo que esa observación es antojadiza y lo único que pretende es confundir y dilatar este proceso.-

sobre la observación d).- *que no están conforme con el proyecto del camal, porque según las coordenadas de la expropiación, este lote se encuentra cerca del relleno sanitario.*- Esta observación es antojadiza y carece de todo sustento técnico, mientras que el proyecto de camal municipal de Portovelo, si tiene su sustento técnico en el proyecto de construcción y financiamiento.- Así por tales consideraciones **DICTAMINO: Continuando con el trámite**

**administrativo singularizado** en el Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo Municipal de Portovelo, le corresponde conocer las observaciones planteadas por los recurrentes, y por las consideraciones anotadas en este dictamen, el Concejo SI tiene los argumentos técnicos y jurídicos para conocer las observaciones, negarlas y ratificarse en su resolución inicial y autorizar a los representantes legales inicien el juicio de expropiación y todos los procesos judiciales correspondientes al pago del valor de los terrenos afectados.-// Lo que informo para los fines consiguientes.-// Salvo vuestro mejor criterio.-// Atentamente, Abg. Carmen Mayón Sánchez. **PROCURADORA SÍNDICA.**

Al término de la lectura del informe jurídico sobre las observaciones indicadas el Sr. Alcalde pone a consideración de los señores concejales su contenido para que expongan sus ilustrados criterios al respecto.

El Sr. Vicealcalde, Prof. Marcelo Sotomayor, solicita la palabra y pregunta a la Sra. Abg. Carmen Mayón Sánchez, Procuradora Síndica Municipal, lo siguiente: Sírvase explicar que significa el contenido de las observaciones que consta en el informe jurídico.

La Sra. Abg. Dice: Sí, haciendo un análisis de las observaciones que ellos plantean y de acuerdo a los literales que allí constan, dicen por ejemplo: literal a).- Que no se los ha notificado legalmente y que eso limita su derecho a la defensa.- Ellos argumentan que no se les ha notificado legalmente, el Abg. Bolívar Murillo Gil, ha sido notificado por el Dr. Efraín Maldonado, Secretario del Concejo, ha sentado razón que él ha recibido la notificación en la oficina de Guayaquil calle Aguirre No. 324 y Chile, en el edificio la Internacional, segundo piso, oficina No. 7, documento del cual el Sr. Secretario les dará una copia; por lo cual ellos dicen que él no es el representante legal; pero están demostrando que él es el apoderado de los señores de la Compañía CITRISUR, por que están compareciendo en todos los procesos que tienen que ver con la construcción del Relleno Sanitario y el Camal Municipal y Cooperativa de Vivienda "Porto Bello"; entonces, de conformidad al Art. 84 del Código de Procedimiento Civil que dice: "Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia, o se refiere a ella en escrito, o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en el acto a que hubiere concurrido", por lo que con la explicación de los numerales TERCERO y CUARTO del informe queda ratificada la comparecencia, entonces se encuentran legalmente citados; literal b).- Que la resolución es nula por carecer de motivación jurídica.- En este caso que falta de motivación jurídica habría?, si se señala los artículos respectivos, como fundamento legal, como son: Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que determina el trámite a darse, el Art. 119 que indica que es el Concejo quien tiene que declara de Utilidad Pública los terrenos, entre otras fundamentaciones legales, esto determina la correcta motivación legal; c).- Que no existe la linderación exacta del predio que motiva este proceso expropiatorio.- Esta afirmación carece de lógica, porque son las coordenadas los únicos puntos referenciales que no dejan duda de su ubicación, porque su referencia se la toma del satélite, mediante la utilización de los GPS, tanto es así que los mismos comparecientes hacen referencia que esas coordenadas, que lo ubican al predio junto al Relleno Sanitario de Portovelo, por lo que esa observación es antojadiza y lo único que pretende es confundir y dilatar este proceso; d).- que no están conforme con el proyecto del camal, porque según las coordenadas de la expropiación, este lote se encuentra cerca del Relleno Sanitario. En fin es otra observación antojadiza que igualmente lo que tratan es de confundir y retrasar el proceso; contestó a la pregunta la Sra. Abogada.

Seguido, el Sr. Concejal Lcdo. Angel Eduardo Quezada dice: Yo creo que ellos están siendo conocedores de todo esto, por que tienen en sus manos estos documentos.

El Sr. Concejal Dr. Bolívar Bravo González, pregunta. En que fecha ellos enviaron esas observaciones? La Abg. Dice: Contestaron con fecha cinco de julio de 2009; dijo. Y de ser necesario podemos leer el oficio; en el proceso del Camal y los otros dijo.

El Sr. Concejal Dr. Víctor Marca González pregunta a la Sra. Abogada, Ud. tiene en sus manos ese informe?. Para que nos entreguen una copia, por que nosotros para resolver todos los asuntos, siempre hemos pedido los informes respectivos; expresó. La Sra. Abg., dijo sí, siempre tenemos todos los informes y cuando el Dr. Efraín Maldonado le notificó en Guayaquil al Dr. Bolívar Murillo Gil, igual le entregó un expediente con toda la documentación; hizo conocer.

El Sr. Vicecalde, Prof. Marcelo Sotomayor dice: En una de las observaciones que ponen es el literal d) Que dice: que no están conforme con el proyecto del camal, porque según las coordenadas de la expropiación, este lote se encuentra cerca del Relleno Sanitario. Y entonces leamos lo que dice en el literal c) Que no existe la linderación exacta del predio que motiva este proceso expropiatorio; o sea dicen que no existe y en el otro que por las coordenadas está muy cerca al Relleno Sanitario; para mi los señores se contradicen; dijo.

El Sr. Concejal Dr. Bolívar Bravo González dice: Sr. Alcalde, yo creo que este tramite es muy importante, como es la construcción del Camal Municipal, en este caso, a más de eso se indica de que existe el presupuesto, creo una de las tareas nuestra es seguir el proceso con el fin de que esto se de, claro que ellos va a objetar como siempre ha ocurrido, con el derecho que les asiste, pero como usted manifiesta de que todo está en regla, que se ha procedido en forma legal, tal como indica en este documento, yo estoy de acuerdo para que este proceso de expropiación se siga.

El Sr. Alcalde dice: Señores concejales, además el Plan Binacional nos da el financiamiento, ya está el dinero listo, por el contrato se llamará a través del Plan Binacional, y por ello estábamos preocupados, por que parecía que al Camal lo íbamos a construir en el aire, por todas las cosas que se ha tenido que hacer, por ello se ha convocado al Concejo para que se pronuncien en esta situación; dijo.

Sí por ese motivo en la sesión anterior me había preocupado el asunto, por que ya se tenía todo, pero menos los terrenos, para mi era una sorpresa, por que nosotros ya dos meses atrás habíamos resuelto la expropiación con todos los informes técnicos y jurídicos, se notaba un tortuguismo por que ya se declaró la expropiación hace fechas, si mal no recuerdo fue en el mes de abril, desde entonces ha pasado ya tres meses; recordó.

La Sra. Abg. Dice: Nosotros debíamos darles la legítima defensa a ellos, por todas las argumentaciones que enviaron, pero antes hicieron llegar un oficio sin ninguna documentación, simplemente entregaron un oficio, en el que me decían que el Abg. Fernández era el Apoderado del Dr. Bolívar Murillo Gil, nada más, yo les envié una comunicación para que hicieran llegar toda la documentación que les acredite como tales, claro está que ellos no comparecieron en tiempo de Ley, desde entonces hemos estado en comunicaciones cruzadas con ellos, es por eso que habido algún retraso en los tramites, se ha hecho eso para que el día de mañana no digan que no se les ha dado el derecho a defenderse; dijo.

Seguido, el Sr. Concejal Dr. Víctor Marca dice: Mi pregunta es ustedes los notificaron?. Preguntó a la Abogada. Quien contestó, sí, y dijo: El Dr. Efraín Maldonado Viajó a eso a la ciudad de Guayaquil, de eso hay la fe de recibido que se les entregará una copia a ustedes; expresó. El Sr. Concejal Marca continúa y dice: Después de la notificación, el Concejo debía darles tres días para que hagan las observaciones, pero que sucede han pasado 30 días y no han presentado absolutamente nada, ellos recién el cinco de junio presentan las observaciones, para mí que ellos se enteran en esa fecha; dijo. La Abg. Insiste nuevamente y dice: Ellos primero presentaron un escrito sin ningún sustento, como ya hice conocer antes; dijo.

Luego, el Dr. Víctor Marca Expresa: Si no han contestado dentro de los 3 días, ellos han tenido 30 días para contestar y ha transcurrido más y no han presentado observaciones, entonces prácticamente están aceptando la expropiación de acuerdo al informe que se nos presenta. A continuación, dice: Yo también conforme lo manifiesta el Sr. Vicealcalde, Prof. Marcelo Sotomayor, se debe continuar con la expropiación por que esto si es algo prioritario para nuestro Cantón, como es el Camal Municipal; expresó.

El Sr. Concejal Lcdo. Angel Eduardo Quezada dice: Si ya tenemos inclusive el financiamiento debido, esta presentado todos los informes y justificativos, conoce la SEMPLADES de esto, para el respectivo desembolso por USD 60.000,00, dólares, entonces se estaba trabajando con eso por que se estaba dando el tramite correspondiente, con las explicaciones que da la Sra. Abogada, nos estamos dando cuenta de que ellos lo que tratan es de alargar el asunto, para impedir a toda costa de que se haga la construcción del Camal Municipal, es una obra prioritaria y de carácter social, inclusive los mismos moradores del Camal viejo están reclamando y piensan que no se está haciendo nada, las declaraciones que hace el Sr. Alcalde las toman como que se está mintiendo, entonces el asunto es jurídico que el día de hoy debemos resolverlo oportunamente para que se inicien los trabajos del Camal; dijo.

Por todas las consideraciones expresadas, el Concejo toma la siguiente Resolución:

“Luego de conocidas y analizadas las observaciones de los señores de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON; y una vez conocido, analizado y discutido el segundo punto del Orden del Día, en base al informe jurídico de la Abg. Carmen Mayón Sánchez, Procuradora Sindica Municipal, el Concejo por unanimidad **Resuelve:** Negar las observaciones planteadas por parte de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON; sobre el proceso expropiatorio; y se ratifica en la resolución inicial, autorizando a los representantes legales de la entidad municipal, inicien el juicio de expropiación de los terrenos y todos los procesos judiciales correspondientes al pago del valor de los terrenos afectados, para la construcción del **Camal Municipal** para el Cantón Portovelo.”

Una vez agotado el presente punto el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

**3. Conocer y resolver sobre las observaciones de “CITRISUR” y el Informe Jurídico sobre el proceso expropiatorio para la construcción del Relleno Sanitario;**

Conocido el contenido del tercer punto del Orden del día el Sr. Alcalde dispone al Sr. Secretario del Concejo de lectura al contenido del informe jurídico, respecto de las

observaciones planteadas por EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON, en el procedo de expropiación para la construcción del Relleno Sanitario para el Cantón Portovelo.

El mismo que en su contenido dice lo siguiente:

INFORME DE JURIDICO

No. 00062-2009

DE: Abg. Carmen Mayón Sánchez

PARA: Concejo Municipal de Portovelo

ASUNTO: Informe Jurídico sobre el caso: EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO del Cantón Portovelo. Sobre las observaciones de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON.

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2009.

Abg. Carmen Mayón Sánchez, PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL DE PORTOVELO, en uso de las facultades que me confiere el Art. 166. inc 4º. de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

**VISTOS:** El Informe Jurídico sobre la **EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA EL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN PORTOVELO**, solicitado por el señor Alcalde de Portovelo, esta Procuraduría amparado Art. 166 inc. 4º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás leyes conexas, **CONSIDERANDO: Primero.**- El Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina el trámite administrativo que ha de seguirse para la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación con fines de expropiación, el mismo que es: 1.- En el plazo de tres días se deberá notificar a los interesados en el procedimiento expropiatorio.- 2.- La notificación se hará bien sea en persona o por la prensa.- 3.- Dentro del término de tres días, los interesados podrán presentar al Concejo las observaciones que fueren del caso sobre el proceso expropiatorio.- 4.- El concejo tendrá el término de treinta días para pronunciarse; de no hacerlo se entenderá aceptado el reclamo del administrado.- **Segundo.**- En el ordinal 8º del Art. 119 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se determina que las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación deberán resolverse en las sesiones ordinarias el Concejo, como en efecto así se ha procedido en la sesión ordinaria del 26 de febrero del 2009, para lo cual se ha contado con todos los informes técnicos y jurídicos, y la votación necesaria para esta clase de acto decisorio municipal.- **Tercero.**- a 7 de abril del 2009, a las 16:50 horas, comparecen los señores: Dr. Segundo Fidel Fernández, ofreciendo Poder de Ratificación del Abogado Bolívar Murillo Gil, apoderado de las compañías EMOOSA S.A. y CITRISUR C.A., y el Lic. Manuel Rodrigo Pérez Pacheco, Apoderado Especial del señor Amílcar Virgilio Zúñiga Amador, GERENTE y Representante Legal de la Compañía Minera EMPEC MERENDON, para en conjunto realizar las siguientes observaciones: a).- Que no se los ha notificado legalmente y que eso limita su derecho a la defensa.- b).- Que la resolución es nula por carecer de motivación jurídica.- c).- que no existe la delimitación exacta del predio que motiva este proceso expropiatorio.- d).- que no están conforme con este proyecto de relleno sanitario, porque según las coordenadas de la expropiación, este lote se encuentra cerca a la quebrada "El Jorupe" y al río Luis, poniendo en grave riesgo la pureza del agua y la biodiversidad en general.- **Cuarto.**- Previo a resolver se requirió de los compareciente justifique legalmente su personería EN ESTE CASO, ninguno de los cuales lo han hecho dentro del término concedido, por lo que corresponde al Concejo analizar sobre las observaciones propuestas por EMOOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON, por lo que la resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación

Inmediata, se encuentran ejecutoriadas.- **Quinto.**- Pese a encontrarse ejecutoriadas los actos decisorios del Concejo referente al proceso para la expropiación de los terrenos del proyecto de desechos sólidos del cantón Portovelo, y para que quepa la menor duda, me refiero sobre la observación a).- *Que no se los ha notificado legalmente y que eso limita su derecho a la defensa.*- De conformidad con el Art. 248 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las normas del Código de Procedimiento Civil son subsidiarias, y el Art. 84 de dicho Código, establecen que *"Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia, o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto a que hubiere concurrido."*; por lo que, en el supuesto de no haber sido citado legalmente, con su comparecencia debidamente ratificada como consta en los numerales TERCERO y CUARTO de este dictamen, se legalizó su participación.- sobre la observación b).- *Que la resolución es nula por carecer de motivación jurídica.*- La resolución notificada tiene implícita los informes técnicos y jurídicos, los mismos que en forma oportuna se le puso en conocimiento de los comparecientes, por lo que esa afirmación carece de sustento jurídico.- sobre la observación c).- *que no existe la delimitación exacta del predio que motiva este proceso expropiatorio.*- carece de lógica, porque son las coordenadas los únicos puntos referenciales que no dejan duda de su ubicación porque su referencia se lo toman del satélite mediante la utilización de los GPS, tanto es así que los mismos comparecientes hacen referencia que esas coordenadas lo ubican al predio cerca a la quebrada "El Jorupe" y al río Luis, por lo que esa observación es antojadiza y lo único que pretende es confundir y dilatar este proceso.- sobre la observación d).- *que no están conforme con el proyecto del RELLENO SANITARIO,* porque se encuentra cerca a la quebrada "El Jorupe" y al río Luis, poniendo en grave riesgo la pureza del agua y la biodiversidad en general.- Esta observación es antojadiza y carece de todo sustento técnico, mientras que el proyecto de **RELLENO SANITARIO**, si tiene su sustento técnico en el proyecto de construcción y financiamiento.- Así por tales consideraciones **DICTAMINO:** Continuando con el trámite administrativo singularizado en el Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Concejo Municipal de Portovelo, le corresponde conocer las observaciones planteadas por los recurrentes, y por las consideraciones anotadas en este dictamen, el Concejo **SI** tiene los argumentos técnicos y jurídicos para conocer las observaciones, negarlas y ratificarse en su resolución inicial, y autorizar a los representante legales para que inicien el juicio de expropiación y todos los procesos judiciales correspondientes para el pago del valor.-// Lo que informo para los fines consiguientes.-// Salvo vuestro mejor criterio.-// Atentamente, Abg. Carmen Mayón Sánchez **PROCURADORA SÍNDICA.**

Al término de la lectura del informe sobre las observaciones planteadas por EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON en la expropiación de los terrenos para la construcción del Relleno Sanitario, el Sr. Alcalde pone su contenido en consideración de los señores concejales para que emitan sus respectivos criterios.

El Sr. Vicealcalde Prof. Marcelo Sotomayor igualmente pregunta a la Sra. Abg. Carmen Mayón Sánchez, Procuradora Municipal y dice: Este trámite está parecido al anterior. Cual es la diferencia; preguntó. La Sra. Abogada contestó lo siguiente: La diferencia se da por el tiempo, por que para el inicio de este trámite, no conocíamos la dirección de los demandados, se publicó



por la prensa, pero en el anterior ya se conoció por ello se lo notificó al Dr. Bolívar Murillo Gil en la ciudad de Guayaquil, como representante liquidador de CITRISUR; contestó.

El Sr. Concejal Lcdo. Angel Eduardo Quezada dice: Analizando las observaciones del proceso para expropiar los terrenos para construir el Relleno Sanitario, casi son iguales a las que hacen en lo del Camal Municipal, que la resolución sea en los mismo términos, pero esta vez es para construir el Relleno Sanitario; planteó como sugerencia. Seguido, existieron más intervenciones de los señores concejales que coincidieron en criterios a favor de continuar con la expropiación de los terrenos para construir el Relleno Sanitario para Portovelo.

“Luego de conocidas y analizadas las observaciones de los señores de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON; y una vez conocido, analizado y discutido el tercer punto del Orden del Día, en base al informe jurídico de la Abg. Carmen Mayón Sánchez, Procuradora Sindica Municipal, el Concejo por unanimidad **Resuelve:** Negar las observaciones planteadas por parte de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON; y se ratifica en la resolución inicial, autorizando a los representantes legales de la entidad municipal, inicien el juicio de expropiación de los terrenos y todos los procesos judiciales correspondientes al pago del valor de los terrenos afectados, para la construcción del **Relleno Sanitario** para el Cantón Portovelo.”.

Al término del presente punto el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

**4. Conocer y resolver sobre las observaciones de “CITRISUR” y el Informe Jurídico sobre el proceso expropiatorio para la cooperativa de vivienda “PORTO BELLO”;**

Para el procedimiento de tratar el cuarto punto del Orden del Día el señor Alcalde dispone la lectura del informe jurídico sobre las observaciones planteadas por EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON, sobre el proceso expropiatorio del terreno para la Cooperativa de Vivienda “PORTOBELLO”.

El contenido del informe dice lo siguiente:

**INFORME DE JURIDICO**

No. 00007-2009

DE: Abg. Carmen Mayón Sánchez

PARA: Concejo Municipal de Portovelo

ASUNTO: Informe Jurídico sobre el caso: EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE VIVIENDA “PORTO BELLO” de Portovelo. Sobre las **observaciones** de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON.

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2009.

Abg. Carmen Mayón Sánchez, PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL DE PORTOVELO, en uso de las facultades que me confiere el Art. 166. inc 4º. de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

**VISTOS:** El Informe Jurídico sobre la **EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA EL PLAN DE VIVIENDA "PORTO BELLO"** de Portovelo, solicitado por el señor Alcalde de Portovelo, esta Procuraduría amparado Art. 166 inc. 4° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás leyes conexas, **CONSIDERANDO: Primero.**- El Art. 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina el trámite administrativo que ha de seguirse para la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación con fines de expropiación, el mismo que es: 1.- En el plazo de tres días se deberá notificar a los interesados en el procedimiento expropiatorio.- 2.- La notificación se hará bien sea en persona o por la prensa.- 3.- Dentro del término de tres días, los interesados podrán presentar al Concejo las observaciones que fueren del caso sobre el proceso expropiatorio.- 4.- El concejo tendrá el término de treinta días para pronunciarse; de no hacerlo se entenderá aceptado el reclamo del administrado.- **Segundo.**- En el ordinal 8° del Art. 119 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se determina que las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación deberán resolverse en las sesiones ordinarias el Concejo, como en efecto así se ha procedido en la sesión ordinaria del 7 de mayo del 2009, para lo cual se ha contado con todos los informes técnicos y jurídicos, y la votación necesaria para esta clase de acto decisorio municipal.- **Tercero.**- a 9 de junio del 2009, a las 14:40 horas, comparece el señor Manuel Rodrigo Pérez Pacheco, en su calidad de Apoderado de la Empresa Minera Portovelo Ecuador S.A. EMPEC MERENDON, para fijar domicilio y solicitar sea citado en el presente proceso expropiatorio, debido a que según las coordenadas sitiadas, ese terreno les pertenece.- **Cuarto.**- De conformidad con el Art. 248 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las normas del Código de Procedimiento Civil son subsidiarias, y el Art. 84 de dicho Código, establecen que "*Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia, o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto a que hubiere concurrido.*"; por lo que, en el supuesto de no haber sido citado legalmente, con su comparecencia debidamente ratificada como consta en el numeral TERCERO de este dictamen, se legalizó su participación, y no habiendo realizado las observaciones en forma oportuna, para el caso de la Empresa Minera Portovelo Ecuador S.A. EMPEC MERENDON, las resoluciones municipales sobre la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación con fines de expropiación se encuentran debidamente ejecutoriadas.- Así por tales consideraciones **DICTAMINO:** Para el caso de la Empresa Minera Portovelo Ecuador S.A. EMPEC MERENDON, las resoluciones municipales sobre la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación con fines de expropiación se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme, por lo que corresponde al Concejo municipal declararla así, y autorizar a los representantes legales, para que inicien el juicio de expropiación y procesos judiciales correspondientes para el pago del valor de los terrenos afectados.-// Lo que informo para los fines consiguientes.-// Salvo vuestro mejor criterio.-// Atentamente, Abg. Carmen Mayón Sánchez **PROCURADORA SÍNDICA.**

Una vez finalizada la lectura del presente informe jurídico, luego de algunas explicaciones del Sr. Alcalde en el sentido de que todos tenemos derecho a una vivienda digna, cede la palabra a los señores concejales para que hicieran sus respectivas intervenciones en el debate para el análisis del presente punto.

El Sr. Concejel Dr. Víctor Manuel Marca solicita la palabra y dice: La verdad si la vez pasada hubieron cuatro aceptaciones a favor de esa resolución, también hubieron tres en blanco, entonces creo que debemos deliberar para que en esto, si nos basamos a las observaciones

anteriores que casi están por unanimidad, yo en este caso no podré dar un voto unificado con todos los señores concejales, por que yo desde el principio he venido dando mi protesta sobre este punto, por que yo respeto lo que dice la constitución política del Estado, respecto a la propiedad privada y además yo he analizado al ser 45 hectáreas que vamos a expropiar para donarles a una tercera persona, yo me pregunto si eso es facultativo de nosotros para donar a una cooperativa particularmente, al ver que son cuarenta y cinco hectáreas, es bastante terreno, yo digo donde se encuentran los dineros necesarios para hacer las obras de infraestructura, el Municipio no cuenta con los dineros suficientes, peor la Cooperativa, sabemos que la Cooperativa está integrada por una gente demacradamente pobre, que necesita de un terreno para construir, pero en estos términos la gente no va a poder seguir por que es una carrera de resistencia, a la final la Cooperativa jamás va a sacar su éxito deseado, esto prácticamente es soñar, por que soñar no cuesta nada, yo me pongo a pensar que el día de mañana no va estar la gente pobre que con tanto sacrificio da sus cuotas mensuales, solo van estar una tarea de zapos, como está sucediendo con la Cooperativa 14 de Enero, se los están festinando a los terrenos, los están vendiendo, y toda esa gente pobre que estaba en un principio tuvieron que retirarse, y ya llevamos tres años y ni siquiera se avanza a terminar las obras de infraestructura que necesita esa Cooperativa, no tienen el alcantarillado, el agua, no tienen la urbanización correspondiente con bordillos correspondientes, todo es un desastre completo; entonces debemos pensar primeramente desde el Dpto. de OO.PP., que debía haber emitido un informe técnico de la urbanización de esas 45 hectáreas, pero no existe absolutamente nada, yo pregunto cual es la urbanización que ellos pretenden hacer, con que dineros, con que fondos, ya una vez aquí manifestaba la Sra. que hubiera sido más agradable, que usted y el Concejo en pleno expropiara una cinco o diez hectáreas \*para no estar formando una Cooperativa, por que yo desde el principio ya les manifieste @ 1., sobre esas observaciones que mandan ahí, yo me mantendré siempre en lo que me mantuve desde un principio, no se, los señores concejales que aprobaron, ellos tendrán sus motivos, su razón, entonces queda al criterio de ellos; dijo.

El Sr. Alcalde dice: Señores concejales quiero decirles que todos tenemos derecho a la vivienda, no podemos negarle a nadie ese derecho, yo también arriendo señores, no tengo vivienda, también tengo derecho a tener vivienda, conozco también que algunos concejales no tienen vivienda, ellos también tienen derecho a una vivienda, no podemos negarle a nadie ese derecho a que tenga vivienda, disculpe usted Dr. yo le digo la vida nos trae cosas buenas y cosas malas, y más trae buenas, yo quiero decirles que arriba con estas trans nacionales ni siquiera han liquidado a sus trabajadores, en el Tablón se conoce como se la asaltaron a esa compañía, esas tierras nos pertenece a nuestros antepasados a ellos que un día entregaron sus vidas; en este caso a mí si me parece correcto que se lleve adelante, ya no estamos en campaña primeramente, pensemos como portovelenses, pensemos como personas positivas, aunque todos somos dueños de nuestro criterio por su puesto; el Gobierno Nacional a través del Bono de la Vivienda está entregando cinco mil dólares, la semana pasada entregamos bonos de emergencia; en esta administración municipal yo debo resaltar señores concejales, de que el Gobierno Nacional nos entregó muchísimo dinero para muchas obras, solo en CORPEECUADOR hay como unas 18 obras, es uno de los municipios que más obras ha sacado eso todo mundo lo reconoce, el hospital, el Relleno Sanitario si no hay dineros aunque haciendo una colecta pero vamos a construirlo; en el asunto de la vivienda es de que el Gobierno está entregando lo cinco mil dólares, bien puede entrar en convenio el Municipio de Portovelo, la Cooperativa de Vivienda y el MIDUVI para que se les entregue los cinco mil dólares del Bono, las obras de infraestructura

a su paso van, la 14 de Enero no es Cooperativa Dr. Víctor Marca, es una pre cooperativa que no tiene vida jurídica, por eso ellos no pueden hacer convenios, no pueden hacer nada allí, y el Municipio a pesar de eso les ha entregado agua y el alcantarillado, y la buena voluntad de ustedes señores concejales y por eso el municipio está para recibir ochenta y ocho mil dólares por concepto de emergencia que fueron en gran parte invertidos en ese sector; entonces les quiero decir que los que van a depositar los dineros en el Banco a nombre de la Cooperativa, no es el Municipio, que se tenga muy en cuenta eso, son los socios de la Cooperativa, el Municipio lo que hace es dar paso a las obras, por que nosotros fuimos elegidos por el pueblo, tenemos que responder ante el pueblo, yo he sido elegido y reelegido por un pueblo, estoy aquí por ellos, y por eso me he comprometido a ponerles en el Orden del Día este punto, por que hay que responder por ellos, si bien es cierto les recuerdo que la Ley ampara muchas cosas y los abogados conocen de esto, la Constitución mismo ampara esto de las tierras abandonadas, entonces no es que me lo invento yo, no esta bien que el pueblo pague arriendo mes por mes, mientras se puede construir una columna de la casa por mes, cuando hay un sueldo y cuando no lo hay es muy difícil la situación, usted Dr. percibe su trabajo, hay personas aquí que no tienen su profesión.

El Sr. Concejal Dr. Víctor Marca dice: Si, lo que pasa es que ustedes no me entienden, la vez pasada nos criticaban por que yo me manifesté en contra de esa expropiación, que hicieron los abogados, por que vinieron y se llevaron como treinta y ocho mil dólares y que resultados obtuvieron ellos nada, en la 14 de Enero por que aquí dieron el primer paso para la expropiación, y la gente de ahí me está dando la razón, que era mejor ir hablar directamente con la familia Bravo y ellos les van a dar las escrituras y el plazo prudencial para que vayan pagando las mensualidades del terreno y con eso pueden sacar las escrituras y poder conseguir el bono de la vivienda y poder construir, eso es lo que quiero que no suceda en esta Cooperativa, por que la veo bien difícil que lleguen a conseguir lo que ellos persiguen; dijo. todo se lo debe hacer a su debido tiempo que es de las observaciones que dicen que no se los ha noticiado a su debido tiempo pregunto?. dijo.

El Sr. Alcalde dice: Disculpe Dr. Cuando se hacia los tramites para la Planta de Agua también decían que no se iba a conseguir eso, el asfaltado de la vía Salati Curtincapac igual se reían, vea lo tenemos, del hospital para Portovelo también se decía que nunca vamos a tener los recursos, que debía ser al frente, cuando habían seis informes técnicos que no era posible.

Seguido, El Sr. Concejal Dr. Víctor Marca dice: Todo se lo debe hacer a su debido tiempo. Que es de las observaciones que dicen que no se los ha noticiado a su debido tiempo pregunto?.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Abg. Carmen Mayón Sánchez para que conteste esa preocupación, la misma dijo lo siguiente: Yo he llevado el procedimiento de las expropiaciones actuales paso a paso, hay plazos que se debe esperar, si usted quiere con mucho gusto le damos la información, en Secretaria también hay la documentación. El Dr. Concejal Víctor Marca dice: El Municipio hace la expropiación para su propio beneficio y se le dona los terrenos a la gente necesitada, pero no como a una tercera persona que es una Cooperativa, eso nomas quiero hacer

de ver y con eso van estar bien satisfechos las señoras que no pertenecen a la Cooperativa y que se deshaga esa Cooperativa por que nunca van a tener su vivienda, escucharán bien eso, por que conozco ese asunto; dijo.

La Sra. Abg. Dice: Vea Sr. Concejal, Con esta gente no hay como conversar y usted sabe muy bien, entonces que alternativa tienen ellos como una Cooperativa legalizada en este caso, se habla de cooperación y eso también lo sabe, los señores de la Cooperativa tienen sus propios recursos para pagar los terrenos, una vez que se pase por todo este proceso de expropiación el objetivo es tener toda la documentación legal para llegar a los organismos competentes para que los puedan ayudar para la construcción de sus viviendas, este momento están a la deriva por que ellos no tienen el terreno y con que documentación vamos a ir al MIDUVI, ellos están en toda la posibilidad de conseguir esos terrenos para construir su vivienda, para eso solamente lo que están pidiendo solamente es el respaldo de ustedes como concejales, el resto ya se las arreglarán ellos, además tienen su Asesor Jurídico también que les está ayudando, él también puede hacer su exposición; dijo.

El Sr. Concejal Dr. Bolívar Bravo dice: Luego del saludo dice: Portovelo va creciendo el lo referente a su población, es así que cuando revisamos los catastros municipales podemos ver que no existe donde ir a construir, tanto en lo que se refiere a la instituciones sociales, mayormente cuando se trata para una vivienda, la población va creciendo, se necesita cada vez más espacio, actualmente el único espacio es arriba la Hacienda El Tablón, no hay otro lugar, al momento que este organismo como es la Cooperativa, con vida jurídica y que tiene sus fines, principios, está estatuida con toda la Ley, en lo cual tiene que cumplirse con su objetivo que es la obtención de la vivienda, y en lo que se refiere a la Ley de Régimen Municipal, da prioridad a nosotros como concejales demos ese paso, tal como indica el Art. 241, el 119, se da la apertura a esta realización, es decir que al momento de que nosotros demos apertura a este trámite no nos estamos saliendo del marco de la Ley, esto garantiza no solo la Ley de Régimen Municipal, sino también la misma Constitución de la República también establece el apoyo a la vivienda, es un derecho que tenemos todos los ecuatorianos, es una de las necesidades básicas, como son la educación, la salud, vivienda, esto es un asunto positivo, jamás es negativo, que bonito sería que nosotros cuando salgamos de concejales verles a ellos que Vivian en una casa, nosotros *estaríamos orgullosos que se ha podido ayudar a un ciudadano portovelense con su vivienda*, lo de las obras de in reestructura las harían en lo posterior, sobre esto tenemos como ejemplo la ciudad de Machala, esta ha sido como producto de varias invasiones, en este caso existe la diferencia que no es invasión, es algo que se va comprar con el dinero de los socios, no se está pidiendo que regalen el terreno, no es algo que se va a tomar a la fuerza, es un proceso legal, yo lo veo desde ese punto de vista; dijo.

El Sr. Vicealcalde Prof. Marcelo Sotomayor Gálvez dice: Nosotros en una sesión anterior ya declaramos de Utilidad Pública esos terrenos, ahora para que usted nos haga conocer, pregunto, pregunto. Porqué tiene que darse nuevamente esto? Seguido, la Sra. Procuradora Municipal con la venia del Sr. Alcalde, contesta lo siguiente: El Concejo está para conocer las observaciones que han hecho los señores dentro del proceso, contestó. E Sr. Vicealcalde continúa y dice: Ese es el conocimiento que quiere tener el Concejo, la expropiación ya está dada, entonces esto se da es por las observaciones, pregunta. La Sra. Procuradora dice: Sí, es para no dejarlos a ellos en la indefensión, frente a la resolución que ustedes emitieron en días anteriores; contestó. El Sr. Vicealcalde dice: Las observaciones son \* similares a los procesos, con

EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON, y por eso que tiene que darse nuevamente esto, por que es una parte legal que tiene que seguirse, pregunta. La Abg. dice: sí, el Art. 241 de la Ley de Régimen Municipal determina el trámite administrativo que ha de seguirse para la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación con fines de expropiación, contesta. El Sr. Vicealcalde dice: Si es así, se tendrá que tomar la misma resolución, aquí habrán compañeros concejales que tiene que respetarse la opinión de ellos, de la misma manera como lo hemos venido haciendo, tanto para la expropiación del Relleno Sanitario, para el Camal Municipal, habrá que hacerlo; eso es lo que yo pregunto; la Abg. Continúa y dice: Si ellos tuvieran un criterio razonable estaríamos en la facultad de decir les aceptamos las observaciones, por que es un trámite administrativo que hacen, pero como ustedes ya han revisado las observaciones y pueden observar que carecen de idoneidad.

El Sr. Vicealcalde dice: Analicemos las observaciones dice y aquí están los ciudadanos también para que ellos puedan escuchar; dice: Comencemos por.- Que no se los ha notificación legalmente y que eso limita su derecho a la defensa.

La Sra. Abg. Con la venia del Sr. Alcalde dice: Está certificado por la fe de recibido del Dr. Maldonado que ya se les entregará el documento oportunamente. El Sr. Vicealcalde dice: Que se obtenga las copias de esa notificación y se nos entregue. Conocemos la necesidad de vivienda que tiene Portovelo.

A continuación, solicita al Sr. Alcalde intervenir con el uso de la palabra el señor Doctor Manuel Carrión Romero, Asesor Jurídico de la Cooperativa de Vivienda "PORTO BELLO", el mismo que luego del saludo dice lo siguiente: El motivo por el cual se constituyó la Cooperativa de Vivienda PORTO BELLO fue por dar solución a un apremiante problema al déficit de vivienda y por que tiene la obligación el Gobierno Municipal de Portovelo, de buscar la solución a ese problema, es así que ya siguiendo todos los trámites legales, se tiene conocimiento que la Cooperativa de Vivienda, está legalmente reconocida por el Estado y en este asunto todos los socios conocen que el Municipio no va a poner un solo centavo, en la adquisición del terreno y por eso motivo es que se les orientó a que resuelvan de cada uno financiar el lote de terreno, ene este sentido ya ha habido aportes de todos los socios en una cantidad determinada para poder iniciar la acción de expropiación, y el problema de dar solución al déficit de vivienda no es solamente un problema del Municipio, si no que es un problema del Estado en General, y que garantiza el cumplimiento de este derecho en la actual Constitución Política del Estado, y para ello solicito Sr. Alcalde para que por medio del Sr. Secretario de lectura al Art. 376 de la Constitución Política del Estado, donde dará respuesta a las inquietudes de los señores concejales, especialmente al Sr. Concejel Dr. Víctor Marca que está inmerso en este asunto. El Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario dar lectura a lo solicitado por el señor Abogado.

El contenido del Art. 376 de la Constitución Política del Estado dice: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la Ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano o de público a privado".

Y continúa el señor Doctor Manuel Carrión y dice: El Art. 376 hace referencia a que el Municipio puede expropiar para conseguir y dar solución a un problema de vivienda, el municipio expropia y luego da las facilidades en este caso a la cooperativa; dijo.

El Sr. Vicealcalde Prof. Marcelo Sotomayor dice: Hay la situación clara, nosotros hemos dado el voto para que se declare esto de Utilidad Pública, nosotros no tenemos ningún terreno, eso debe quedar bien claro; dijo.

Luego, el señor Doctor Carrión solicita al Sr. Alcalde que por medio del Sr. Secretario se de lectura al Art. 241 inc. 2do que dice: "el interesado que no estuviere conforme con el acuerdo de ocupación o con el acuerdo de utilidad pública presentará al Concejo en el término de tres días a partir de la fecha de notificación las observaciones que fueren del caso el Concejo tendrá el plazo de 30 días, para pronunciarse de no hacerlo se entenderá aceptado el reclamo del administrado".

Nuevamente interviene el señor Doctor Carrión para explicar su contenido y dice: Esto significa que una vez notificada la parte contraria tiene el plazo de tres días para que el Procurador Judicial o el liquidador de la Compañía CITRISUR S. A. en este caso, el Dr. Bolívar Murillo Gil ha contestado fuera de los tres días, en este caso hay que presentar una razón de que no ha contestado dentro de los tres días, para que se continúe con el proceso; ellos han presentado un escrito fuera del tiempo que da la Ley, por cumplir con las formalidades del proceso; para darles el derecho a la defensa y por ello se ha pedido que se incluya este punto en el Orden del Día para tratar este asunto; entonces para pedirles como parte de esta Cooperativa como Asesor, nos ayuden con el voto para resolver este caso; explicó.

El Sr. Concejal Lcdo. Angel Eduardo Quezada luego del respectivo saludo dice: atendiendo a un aspecto social de suma urgencia y de necesidad prioritaria, cual es el disfrute de la vivienda, este problema es en todas partes, no solo en Portovelo, en todo el mundo la necesidad de vivienda es única, en Portovelo lo estamos nosotros viendo y reconociendo quienes dimos anteriormente el voto a favor de la expropiación, lo hicimos atendiendo ese pedido, atendiendo lo que manda la Constitución y leyes de la República, en el Art. 31 que se refiere al disfrute de la ciudad y de sus espacios, y de los derechos de la vivienda en el Art. 376, que no estamos fuera de la Ley, yo le entiendo también al Dr. Marca, está de acuerdo también con la vivienda, esta de acuerdo \*con los fines conlleva que conlleva esto @ 1., yo le entiendo que no está de acuerdo es los medios, bueno es su forma de ser, es su criterio y es respetable, el nuestro y el mío muy particular ya lo dí a conocer la vez anterior que he estado y seguiré estando a favor de la expropiación de estos terrenos, por que yo particularmente creo que no voy a donarle ni ha dejarle terrenos a personas extrañas que estén peleando entre ellos, por que para esos terrenos están apareciendo con un dueño y otro y total va a parar en manos de extraños, cuando eso cuando eso es patrimonio nuestro de nuestros padres, mi padre fue minero y creo que también nos pertenece, entonces yo creo que por Ley, por derecho y por justicia, todos los moradores de Portovelo que no tenemos vivienda tienen un derecho a vivienda aquí en El Tablón, para dejarle a otro, dejémoslo para nosotros, Portovelo para los portovelenses, no a los extraños que se estén peleando entre ellos, a más de eso sabemos que jurídicamente la Cooperativa está conformada, con todos los aspectos jurídicos son valederos, con ello se puede hacer la solicitud al MIDUVI y a los respectivos organismos para que se pueda hacer los créditos necesarios para la construcción de vivienda.

el mismo sentido de humanidad que nos ha caracterizado a todos los señores concejales para legislar a favor de todos los que no tienen vivienda, entonces el Municipio tiene que hacer el esfuerzo para conseguir todo lo que necesita la Cooperativa, todo lo que un planeamiento urbanístico por intermedio de los respectivos departamentos, entonces yo creo que nada es imposible, si es difícil pero no imposible, creo que si se lo puede conseguir, yo me ratifico en la decisión anterior de que vaya la expropiación para la vivienda.

Luego, con la venia del r. Alcalde intervino el señor presidente de la Cooperativa de Vivienda Marco Celi, quien explico que la Cooperativa es un Organismo legal, y los objetivos que se han propuesto, para lo cual solicitó al Sr. Alcalde y a los señores concejales el apoyo que apoyen dicho proyecto y que así conseguirán a cristalizar un anhelo como es la consecución de vivienda para un gran conglomerado social de este Cantón y terminó agradeciendo al Sr. Alcalde y a los señores concejales por su comprensión y su apoyo.

Luego, al término del presente debate y sin haber más intervenciones el Sr. Alcalde sugiere que se resuelva el presente punto. Seguido se resuelve lo siguiente:

“Una vez analizado y discutido el cuarto punto del Orden del Día y en base al informe jurídico de la Abogada Carmen Mayón Sánchez, Procuradora Sindica Municipal el Concejo **Resuelve:** Negar las observaciones de EMOSA S.A., CITRISUR C.A. y EMPEC MERENDON; y se ratifica en su resolución inicial y autoriza a los representantes legales de la entidad para que inicien el juicio de expropiación y los procesos judiciales correspondientes al pago del valor de los terrenos afectados para la construcción del Plan de Vivienda “PORTO BELLO”.

Por la resolución propuesta.

#### VOTACIÓN:

**SEÑORES CONCEJALES:** **Sra. Carmen María Apolo Gallardo**, luego del saludo dice: Yo quiero decirles y a la mayoría de gente me conoce, siempre he trabajado por ayudar a la gente que necesita y esa será mi meta hasta cuando Dios diga hasta aquí nomas, pero yo si quiero decirles que la Cooperativa tiene que trabajar como ha dicho el compañero por que todos los beneficios sean para cada uno por igual que no sea como se a visto en otras ocasiones que solo los que tienen más plata son los que se han beneficiado, entonces si el proyecto de la Cooperativa es dar vivienda a las personas que están dentro, que así se lo cumpla, que no sea para beneficio de otras personas, no estoy en contra de nadie, quiero que el pueblo surja eso quiero que me entiendan muy bien, pero si estoy en contra de que hubieran problemas y dificultades, que hubieran muertos enfrentamientos, eso no me gusta, yo apoyo a la Cooperativa siempre y cuando todas las cosas que se hagan sean en beneficio de las personas más pobres de este Cantón, por ello voto a favor de la resolución; **Dr. Bolívar Bravo González**, luego de referirse a todos dice: Yo creo que dentro de la Cooperativa de Vivienda “PORTO BELLO”, creo que desde el momento que el pueblo nos eligió, nosotros tenemos que ser reciproco en esto, especialmente en lo que se refiere a las necesidades que son prioritarias, como es la vivienda, esto es prioritario en todas las ciudades del Ecuador y de todo el mundo, es por eso una oportunidad para nosotros que estamos aquí como concejales, no fue así cuando nosotros luchamos en la cooperativa “Lucha del Pueblo” allí no tuve la oportunidad, yo no estuve en este cargo, no teníamos como votar esta es una oportunidad para poder decir el voto es favorable para la Cooperativa para que tengan



vivienda, voto a favor de la resolución; **Sra. Martha González Hidalgo**, Luego de un saludo dice: Señores de la Cooperativa de Vivienda "PORTO BELLO", me preocupa bastante la situación, por que yo se realmente lo que es dar un voto, el temor mío es en caso de haber problemas dicen que se retiraría el apoyo a la Cooperativa, @ 1., es lo que se dice aquí ya han ido al lugar ustedes como socios de la Cooperativa, me gustaría saber eso, como está \*en una de las cláusulas se dice eso @ 2., que en caso de haber problemas se les retira el apoyo @ 3., en vista de que se comprometan a llevar el caso por la vía del diálogo y la paz, pregunta al presidente de la Cooperativa, el Abogado dice: En los casos cuando se presenta los documentos para aprobar la Cooperativa se pide los documentos, luego cuando la personería jurídica está dada, se hizo incluso el Registro de nuevos socios, para retirar el apoyo o plantear la disolución se tiene que seguir un procedimiento legal, en asamblea general, las cosas se deshacen como se hacen, entonces en este caso ya no hay problema no se puede retirar el apoyo, se le contestó; luego continúa la Sra. Concejal y dice: mi voto es a favor; **Dr. Víctor Marca González**, dice: por principios éticos, me mantengo en mi pronunciamiento, realizado en la sesión ordinaria de Concejo del 7 de Mayo del 2009, el voto es en blanco de la resolución; **Sra. Tatiana Milena Ortiz Cárdenas**, lo que dije anteriormente en la sesión pasada, decirles a los compañeros de la Cooperativa y a todos los que la conforman que el Dr. Víctor Marca es un amigo de ustedes, no piensen mal de él, lo que quiere es lo mejor para ustedes, todos tenemos diferente criterio, el quiere ayudar teniendo su \*mismo criterio en todas las votaciones, lo que quiere es lo mejor y es su manera de pensar, @ 1. mi voto es a favor de la resolución, **Lcdo. Ángel Eduardo Quezada Espinoza**, solamente quisiera hacer una excitativa a los señores que conforman la Cooperativa de vivienda, que siempre e mantengan atentos y alertas a todas las reivindicaciones suyas, de que siempre en mancomunidad, siempre unidos, para lograr los objetivos, por ahora lo han logrado plasmar la expropiación que todas las cuestiones las realicen por los canales jurídicos, recurran siempre a las instituciones que están para ayudarles, hemos sido nosotros quienes hemos abierto las puertas, ha sido el criterio que nos ha caracterizado a cada uno de nosotros los \*concejales @ 1., lo hemos logrado de esa manera con un sentido de solidaridad, de unidad férrea, mantengo mi posición anterior, como es a favor de la resolución; **Prof. Marcelo Sotomayor Gálvez**, por la necesidad de vivienda que tiene Portovelo, y en base al informe jurídico, de la Abg. Carmen Mayón Sánchez, a favor de la resolución.  
El Sr. Alcalde pide resultados al Sr. Secretario.

Constatados los resultados por Secretaría, existen 6 (seis), votos a favor de la resolución y un voto en blanco, total existen siete votos.

Al término del presente punto el señor Alcalde, autoriza al Sr. Secretario dar lectura al siguiente punto del orden del Día para su desarrollo.


##### 5. Asuntos Varios.

Para el procedimiento del siguiente punto el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales para que hicieran sus respectivas intervenciones en asuntos varios.

S. O. 30 – 06 – 09.

Folio No. 139.

Sin haber intervenciones en asuntos varios, siendo las 19h30 minutos del día 30 de junio del 2009, el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Portovelo clausuró la presente Sesión Ordinaria de Concejo, firmando el acta con el señor Secretario que CERTIFICA.

  
Sr. Julio Romero Orellana  
**ALCALDE DE PORTOVELO**

  
Dr. Efraín Maldonado Torres  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

